

Fecha de Estado:

02/10/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

153

Página:

1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuader
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	--------

11001010200020160046300 Funcionarios Unica Instanci: FABIO VALENCIA COSSIO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPESTADO N° _____

FECHA: 02/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14/09/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020160046300 seguido contra MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA DE JUSTICIA Y PAZ, por queja formulada Por FABIO VALENCIA COSSIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: NEGAR las solicitudes de NULIDAD invocadas por los apoderados de las doctoras Uldi Teresa Jiménez López y Alexandra Valencia Molina, en su calidad de magistradas de la Sala Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo dicho. SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra los doctores Uldi Teresa Jiménez López, Alexandra Valencia Molina y Eduardo Castellanos Roso,

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

1100110200020170210701 Abogados en Apelación JACOBO RODRIGUEZ BARRANTES EDGAR HERNANDEZ FERRO ESTADO N°

FECHA: 02/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100110200020170210701 seguido contra EDGAR HERNANDEZ FERRO, por queja formulada Por JACOBO RODRIGUEZ BARRANTES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: TERMINAR el presente proceso disciplinario, a favor del abogado EDGAR HERNÁNDEZ FERRO al estructurarse una causal de improseguibilidad de la acción disciplinaria, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicaci

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
1100110200020170371101	Abogados en Consulta	ADRIANA BARRAGAN LOPEZ- SERVICIO	LEIDY YOHANA VARGAS ALVIRA	ESTADO N°	

FECHA: 02/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100110200020170371101 seguido contra LEIDY YOHANA VARGAS ALVIRA, por queja formulada Por ADRIANA BARRAGAN LOPEZ- SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA 472, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO adelantado contra la abogada LEIDY YOHANA VARGAS ALVIRA, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que la destinataria ha recibido la comunicación, cuando el iniciado

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

11001110200020200008701 Abogados - Apelación de At. CARLOS ERNESTO PRIETO VELASQU RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCI ESTADO N° _____

FECHA: 02/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 10/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200008701 seguido contra RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, por queja formulada Por EDGAR AUGUSTO PRIETO, CARLOS ERNESTO PRIETO VELASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión del 6 de julio de 2022 proferida por la Comisión Seccional Disciplina Judicial de Bogotá, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del doctor RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

13001250200020210001201 Abogados - Apelación de At CAMILO ABELARDO AHUMAD CERV; KELLYS JOHANA BALLESTEROS BE

ESTADO N° _____

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26 DE JULIO DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001250200020210001201 seguido contra KELLYS JOHANA BALLESTEROS BERMEJO, por queja formulada Por CAMILO ABELARDO AHUMAD CERVANTES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la decisión interlocutoria del 5 de mayo de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar concedió el recurso de apelación interpuesto por la abogado Camilo Abelardo Ahumada Cervantes en contra de la decisión de terminación y archivo proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 25 de febrero de 2022, para en su lugar RECHAZAR el recurso de apelación formulado por el quejoso contra este último proveído, en el que se resolvió terminar la p

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

2000110200020190056201 Abogados - Apelación de Au MANUEL JULIAN SANCHEZ CARLOS MARIO LEA TORRES

ESTADO N° _____

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001110200020190056201 seguido contra CARLOS MARIO LEA TORRES, por queja formulada Por MANUEL JULIAN SANCHEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó ...PRIMERO: REVOCAR la decisión del 11 de octubre de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar resolvió la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada contra del abogado Carlos Mario Lea Torres, para que, en su lugar, se continúe con la investigación disciplinaria....

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	---------

5400110200020190042402 Abogados - Apelación de At CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ LUZ BEATRIZ MENESES RIVEROS

ESTADO N° _____

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26 DE JULIO DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 5400110200020190042402 seguido contra LUZ BEATRIZ MENESES RIVEROS, por queja formulada Por CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca resolvió terminar anticipadamente la investigación adelantada contra la abogada Luz Beatriz Meneses Riveros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadern
7600110200020180168601	Abogados en Consulta	MARIA ESPERANZA ASCUNTAR DE L'	GLORIA LIGIA ARANGO BUSTAMANESTADO N°		

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 7600110200020180168601 seguido contra GLORIA LIGIA ARANGO BUSTAMANTE, por queja formulada Por MARIA ESPERANZA ASCUNTAR DE LOPEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó ...PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del trámite de notificación de la sentencia proferida el 2 de julio de 2020, con el fin de que la primera instancia realice debidamente la notificación de la misma, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído...

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBL DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MA?ANA (8 AM).

SE DESPLIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 
 LUIS EDMUNDO BARRAGAN
 REVISO: 
 EMILIANO RIVERA BRAVO



EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 153

FECHA: 02/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14/09/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020160046300** seguido contra **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA DE JUSTICIA Y PAZ**, por queja formulada Por **FABIO VALENCIA COSSIO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: "NEGAR** las solicitudes de **NULIDAD** invocadas por los apoderados de las doctoras Uldi Teresa Jiménez López y Alexandra Valencia Molina, en su calidad de magistradas de la Sala Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo dicho. **SEGUNDO: DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada contra los doctores Uldi Teresa Jiménez López, Alexandra Valencia Molina y Eduardo Castellanos Roso, en su calidad de magistrados de la Sala Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **TERCERO:** No obstante que contra la presente providencia no procede recurso, se dispone la notificación de la misma. Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, para notificar a **ULDI TERESA JIMENEZ LOPEZ, ALEXANDRA VALENCIA MOLINA, EDUARDO CASTELLANOS ROSSO, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA DE JUSTICIA Y PAZ Y AL DOCTOR JORGE VALENCIA ROMAN DEFENSOR DE LA DOCTORA ALEXANDRA VALENCIA MOLINA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: 
Auxiliar Judicial 04


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 153

FECHA: 02/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020170210701** seguido contra **EDGAR HERNANDEZ FERRO**, por queja formulada Por **JACOBO RODRIGUEZ BARRANTES**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso disciplinario, a favor del abogado **EDGAR HERNÁNDEZ FERRO** al estructurarse una causal de improseguibilidad de la acción disciplinaria, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DAVID FELIPE QUEVEDO CASTRO, DEFENSOR DEL DOCTOR EDGAR HERNANDEZ FERRO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 153

FECHA: 02/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 13/07/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020170371101** seguido contra **LEIDY YOHANA VARGAS ALVIRA**, por queja formulada Por ADRIANA BARRAGAN LOPEZ- SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA 472, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **“PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** adelantado contra la abogada LEIDY YOHANA VARGAS ALVIRA, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que la destinataria ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial.”

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LEIDY YOHANA VARGAS ALVIRA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 153

FECHA: 02/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 10/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200008701 seguido contra **RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA**, por queja formulada Por EDGAR AUGUSTO PRIETO, CARLOS ERNESTO PRIETO VELASQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. – CONFIRMAR la decisión del 6 de julio de 2022 proferida por la Comisión Seccional Disciplina Judicial de Bogotá, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del doctor RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial 04

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 153

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26 DE JULIO DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **13001250200020210001201** seguido contra **KELLYS JOHANA BALLESTEROS BERMEJO**, por queja formulada Por **CAMILO ABELARDO AHUMAD CERVANTES**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la decisión interlocutoria del 5 de mayo de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar concedió el recurso de apelación interpuesto por la abogado Camilo Abelardo Ahumada Cervantes en contra de la decisión de terminación y archivo proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional del 25 de febrero de 2022, para en su lugar RECHAZAR el recurso de apelación formulado por el quejoso contra este último proveído, en el que se resolvió terminar la presente investigación disciplinaria en favor de la abogada Kellys Johana Ballesteros Bermejo.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DANNY DAVID NEGRETE RAMOS EN SU CONDICIÓN DE APODERADO DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 153

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **20001110200020190056201** seguido contra **CARLOS MARIO LEA TORRES**, por queja formulada Por **MANUEL JULIAN SANCHEZ**, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 11 de octubre de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar resolvió la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada contra del abogado Carlos Mario Lea Torres, para que, en su lugar, se continúe con la investigación disciplinaria...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar Al DR. **CARLOS MARIO LEA TORRES** y al señor **MANUEL JULIÁN SÁNCHEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Heidi Pérez Cantor
Escribiente IX

Revisó: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 153

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 26 DE JULIO DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **54001110200020190042402** seguido contra **LUZ BEATRIZ MENESES RIVEROS**, por queja formulada Por CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca resolvió terminar anticipadamente la investigación adelantada contra la abogada Luz Beatriz Meneses Riveros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUZ BEATRIZ MENESES RIVEROS E IRMA YOLANDA DÍAZ MORA EN SU CALIDAD DE APODERADA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 153

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **76001110200020180168601** seguido contra **GLORIA LIGIA ARANGO BUSTAMANTE**, por queja formulada Por **MARIA ESPERANZA ASCUNTAR DE LOPÈZ**, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó **“...PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del trámite de notificación de la sentencia proferida el 2 de julio de 2020, con el fin de que la primera instancia realice debidamente la notificación de la misma, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído...”

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Dra. **GLORIA LIGIA ARANGO BUSTAMANTE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Heidi Pérez Cantor
Escribiente IX

Revisó: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominada

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*